



---

## ACCIÓN POR VIOLACIÓN DE MARCA COMUNITARIA:

La prioridad de la Marca Comunitaria registrada anterior excluye el derecho a usar otra registrada y confusoria posterior, sin necesidad de solicitar su anulación

**Por Jaime León. Abogado**

### 1./ El análisis “estático” del Riesgo de Confusión en el Derecho de Marcas

Frente sistemas de inscripción registral de la marca como el de Estados Unidos, donde habrá que probar el uso previo de la marca para su registro, el art.6 del Reglamento de Marca Comunitaria (REGLAMENTO (CE) n° 207/2009 DEL CONSEJO, de 26 de febrero de 2009), dispone que “la marca comunitaria se adquirirá por el registro”.

Según el considerando octavo del citado RMC, la protección otorgada por la marca comunitaria debe ser absoluta en caso de identidad o similitud entre la marca y el signo y entre los productos o servicios, resultando el riesgo de confusión la condición específica de protección.

El Tribunal Supremo, en Sentencia 17 de octubre de 2012 (STS 586/2012, de 17 octubre, FJCO IV) propone, como regla general, examinar el riesgo de confusión “comparando el registro tal y como fue practicado con el uso infractor...Mientras que para la competencia desleal es preciso confrontar los signos tal y como son usados.” El riesgo de confusión en el Derecho de Marcas plantea un análisis básicamente estático, frente a ...